

La Dirección de Asesoría Jurídica

Oficina de Asesoría Jurídica No. 133333

CONSEJO DE ASISTENTES: Que en el día 13 de mayo de 1983, en el A.T. de la ciudad de México, D.F., se reunió el Consejo de Asistentes para discutir y deliberar sobre el proyecto de Ley de Asesoría Jurídica.

CONSEJO DE ASISTENTES: Que en el día 13 de mayo de 1983, en el A.T. de la ciudad de México, D.F., se reunió el Consejo de Asistentes para discutir y deliberar sobre el proyecto de Ley de Asesoría Jurídica. En esta ocasión, se presentó el proyecto de Ley de Asesoría Jurídica, el cual fue leído y discutido por los señores asistentes. Se acordó que el proyecto de Ley de Asesoría Jurídica sea sometido a la consideración del Consejo de Asistentes para su aprobación.

CONSEJO DE ASISTENTES: Que en el día 13 de mayo de 1983, en el A.T. de la ciudad de México, D.F., se reunió el Consejo de Asistentes para discutir y deliberar sobre el proyecto de Ley de Asesoría Jurídica. En esta ocasión, se presentó el proyecto de Ley de Asesoría Jurídica, el cual fue leído y discutido por los señores asistentes. Se acordó que el proyecto de Ley de Asesoría Jurídica sea sometido a la consideración del Consejo de Asistentes para su aprobación.

CONSEJO DE ASISTENTES: Que en el día 13 de mayo de 1983, en el A.T. de la ciudad de México, D.F., se reunió el Consejo de Asistentes para discutir y deliberar sobre el proyecto de Ley de Asesoría Jurídica. En esta ocasión, se presentó el proyecto de Ley de Asesoría Jurídica, el cual fue leído y discutido por los señores asistentes. Se acordó que el proyecto de Ley de Asesoría Jurídica sea sometido a la consideración del Consejo de Asistentes para su aprobación.

CONSEJO DE ASISTENTES: Que en el día 13 de mayo de 1983, en el A.T. de la ciudad de México, D.F., se reunió el Consejo de Asistentes para discutir y deliberar sobre el proyecto de Ley de Asesoría Jurídica. En esta ocasión, se presentó el proyecto de Ley de Asesoría Jurídica, el cual fue leído y discutido por los señores asistentes. Se acordó que el proyecto de Ley de Asesoría Jurídica sea sometido a la consideración del Consejo de Asistentes para su aprobación.





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

En Uso de Sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 27/2023

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, en su Art. 52 Literal C, dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de Ordenamiento del Territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentará la Sindicatura.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que: *El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.*

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 199.-establece que, *El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.*

CONSIDERANDO: Que en su artículo 201, la Constitución Dominicana dispone que: *El gobierno Locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa*

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07, del Distrito Nacional y los Municipios en su art. 52 (c) dispone que es facultad de los Concejos de Regidores: *La aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentara la Alcaldía.*



El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Empresa de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1957 y el 31 de diciembre de 1957. El informe se divide en tres partes: la primera, que trata de las actividades administrativas; la segunda, que trata de las actividades técnicas; y la tercera, que trata de las actividades financieras.

En la primera parte del informe se describen las actividades administrativas realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1957 y el 31 de diciembre de 1957. En esta parte se describen las actividades de planificación, organización, dirección y control.

En la segunda parte del informe se describen las actividades técnicas realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1957 y el 31 de diciembre de 1957. En esta parte se describen las actividades de investigación, desarrollo, producción y mantenimiento.

VII. ACTIVIDADES FINANCIERAS

En esta parte del informe se describen las actividades financieras realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1957 y el 31 de diciembre de 1957. En esta parte se describen las actividades de planificación, organización, dirección y control.

En la tercera parte del informe se describen las actividades financieras realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1957 y el 31 de diciembre de 1957. En esta parte se describen las actividades de planificación, organización, dirección y control.

En la cuarta parte del informe se describen las actividades financieras realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1957 y el 31 de diciembre de 1957. En esta parte se describen las actividades de planificación, organización, dirección y control.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Constitucional Dominicano en su sentencia 296/16 interpreto el alcance del art. 52 Letra c de la Ley 176/07, señalando en su Pag. 19 (f) . *Al tenor de lo esbozado precedentemente, este tribunal indica que el artículo 52 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios,..... (g) . De la lectura del supra indicado artículo queda claramente establecido..... que es una facultad del Concejo de Regidores la aprobación de uso de suelo, y no de la Alcaldía.*

VISTA: La Comunicación de fecha Veinticuatro (24) de marzo del Dos Mil Veintitrés (2023), dirigida al Concejo de Regidores, por el Alcalde **CARLOS GUZMÁN**, en la que solicita la Aprobación del Uso de Suelo, **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO LOTIFICACIÓN DE URBANIZACIÓN PARA UN TOTAL DE 32 SOLARES Y CINCO PARQUEOS, PROPIEDAD DE INVERSIONES REYNOSO S.R.L.**

VISTO: El informe presentado por el Concejal, **LUIS CASTRO**, en su calidad de presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano, después de haber estudiado la solicitud, enviada al Concejo de que se apruebe el Uso de Suelo, **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO LOTIFICACIÓN DE URBANIZACIÓN PARA UN TOTAL DE 32 SOLARES, PROPIEDAD DE INVERSIONES REYNOSO S.R.L.** Ubicado en la Calle s/n, sección cercadillo, del municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. **URB-01-2023 Matriculado con el No. 3000271504, DP. 400503373872, con las Coordenadas, 1857254,-69.94446,** con una superficie en metros cuadrados de **21,768.31 MT2.**

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Disposición de la Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Disposición de la Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y su División Territorial.

VISTA: La Disposición de la Ley 675, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones

VISTA: La Disposición de la Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales

VISTA: La Disposición de la Ley No. 62-32, del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano.

YISTO: El Consejo de Dirección de la Unión de los Estados Unidos de América, en su sesión del día 15 de mayo de 1954, aprobó la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR como en efecto APRUEBA, el Plan de Acción para el COORDINAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA EDUCACIÓN EN LA MATERIA DE LA SEGURIDAD NACIONAL DE ESTADOS UNIDOS, y el Plan de Acción para el COORDINAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA EDUCACIÓN EN LA MATERIA DE LA SEGURIDAD NACIONAL DE ESTADOS UNIDOS, con el fin de que los Estados Unidos de América, en su calidad de miembros de la Organización de Estados Americanos, puedan contribuir a la seguridad de la América Latina y del Caribe.

SEGUNDO: COMUNICAR como en efecto COMUNICA, al presidente de la Unión de los Estados Unidos de América, para que lo presente a los Estados Unidos de América, el Plan de Acción para el COORDINAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA EDUCACIÓN EN LA MATERIA DE LA SEGURIDAD NACIONAL DE ESTADOS UNIDOS.

TERCERO: ELABORAR como en efecto ELABORA, el Plan de Acción para el COORDINAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA EDUCACIÓN EN LA MATERIA DE LA SEGURIDAD NACIONAL DE ESTADOS UNIDOS, con el fin de que los Estados Unidos de América, en su calidad de miembros de la Organización de Estados Americanos, puedan contribuir a la seguridad de la América Latina y del Caribe.

CUARTO: ELABORAR como en efecto ELABORA, el Plan de Acción para el COORDINAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA EDUCACIÓN EN LA MATERIA DE LA SEGURIDAD NACIONAL DE ESTADOS UNIDOS, con el fin de que los Estados Unidos de América, en su calidad de miembros de la Organización de Estados Americanos, puedan contribuir a la seguridad de la América Latina y del Caribe.





**AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

VISTO: El informe del Director de la Dirección de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento.

El honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la **Ley No. 176-07**, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como en efecto **APRUEBA**, el Uso de Suelo, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO LOTIFICACIÓN DE URBANIZACIÓN PARA UN TOTAL DE 32 SOLARES, PROPIEDAD DE INVERSIONES REYNOSO S.R.L. Ubicado en la Calle s/n, sección cercadillo, del municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. **URB-01-2023** Matriculado con el No. **3000271504**, DP. **400503373872**, con las Coordenadas, **1857254,-69.94446**, con una superficie en metros cuadrados de **21,768.31 MT2**.

SEGUNDO: COMUNICAR como en efecto **COMUNICA**, la presente Resolución, al Alcalde Lic. **Carlos Guzmán**, para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: ENVIAR como en efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución, sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Licdo. Desiderio Ant. Muñoz Jerez
Presidente del Concejo de Regidores



Licda. Yeny González Sánchez
Secretaria del Concejo de Regidores

